

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EMROM S.A.

La compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EMROM S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.D.J.C.12.002574 de 23 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE TEXTILES, PIELES, CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO...
- Quito, 23 de Mayo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León

DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(94221)

LEONOR MARIA LAPIERRE RODRIGUEZ, en calidad de Jueza Titular Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial N. 1. Por reunir los requisitos de ley, califica la demanda que interpuso de clara y precisa, aceptándose el trámite en Verbal Sumario, conforme lo establece el Art. 118 del Código Civil. En lo principal, por cuanto el demandante señor JOSE ANTONIO GORRA CONDONA ha declarado bajo juramento desconocer la individualidad o residencia de la demandada señora CARMEN LUCIA AGUIAR LEON, se dispone que de conformidad al Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil sea citada por medio de tres publicaciones en el diario El Telégrafo o Universo, diario de mayor circulación a nivel nacional. Advirtiéndose a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. La actura del despacho procede a elaborar el extracto de publicación correspondiente. Agréguese los documentos que acompaña al libelo inicial. Téngase en cuenta la autorización que la actora confiere a su abogado patrocinador y la casilla judicial No. 1208 que señala para sus notificaciones. Actúe el asistente jurídico 2, secretaria titular de la Unidad Judicial N. 1.- NOTIFÍQUESE. CUANTÍA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. OLGA LAPIERRE RODRIGUEZ, JUEZ CUARTA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA NATHASHA BUSSETT FIGUEROA SECRETARIA QUE CERTIFICA. Guayaquil, 2 de mayo del 2012

Abg. Leonor M. Lapierre Rodriguez
JUEZA 4
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CANTÓN GUAYAZUL
May, 9-22, Jun. 5 (92727)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAZUL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. REYES MENDEZ TANIA MAGDALENA.
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CANTÓN GUAYAZUL
May, 9-22, Jun. 5 (92727)

A. REYES MENDEZ TANIA MAGDALENA.
LE HAGO SABER: Que por escrito ha tomado conocimiento el juicio de DIVORCIO N° 1525-2012, seguido por BUCHELI ROBAYO ALEX ROBERTO en contra de REYES MENDEZ TANIA MAGDALENA.
ACTOR: BUCHELI ROBAYO ALEX ROBERTO.
DEMANDADO: REYES MENDEZ TANIA MAGDALENA.
OBJETO DE LA DEMANDA. Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial del señor BUCHELI ROBAYO ALEX ROBERTO con la señora REYES MENDEZ TANIA MAGDALENA, de conformidad a lo establecido en la causal 11ava del Art. 110 del Código Civil.
AGRÉGUESE a los autos los escritos presentados por el señor Abgdo. BURGOS ANDRADE CARLOS, en su calidad de representante legal del señor BUCHELI ROBAYO ALEX ROBERTO. En lo principal, habiendo la parte actora cumplido con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de DIVORCIO presentada por el señor Abgdo. BURGOS ANDRADE CARLOS, en su calidad de representante legal del señor BUCHELI ROBAYO ALEX ROBERTO, en contra de la señora REYES MENDEZ TANIA MAGDALENA, de clara, precisa y reunir los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite respectivo. En consecuencia, se dispone citar a la demandada REYES MENDEZ TANIA MAGDALENA, por la prensa mediante tres publicaciones en el diario de mayor circulación de Guayaquil, entéguese al interesado el extracto del auto de calificación para que proceda a realizar la citación por la prensa.- Amparado en el principio de concentración establecido en el Art. 169 de la Constitución, cúmplase con lo establecido en el Art. 88 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos acompañados los mismos que se ordena el desglase.- Téngase en cuenta el casillero judicial N° 5306 que señala el actor para sus notificaciones.- NOTIFÍQUESE.- Hágase saber: Lo que comunico a usted para los fines de la ley advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. CUANTÍA: Indeterminada. JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOHNNY VICENTE SACAN LARRICA, JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS. Guayaquil, 03 de mayo del 2012

SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA

C.C. 17004800-0
Jun. 4-5-6 (94108)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

Citeseñal Juez a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de quien en vida fue el señor ALFREDO ASHQUI YUGCHA, se les hace saber que en esta Judicatura hay lo siguiente:
JURADO LABORAL No. 2010-0651-RR
ACTORES: JORGE ENRIQUE ASHQUI CABEZAS, LUIS GUSTAVO ASHQUI CABEZAS, LUIS ALFREDO ASHQUI CABEZAS Y MARIA NATIVIDAD CABEZAS GUACHALA, y los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de quien en vida fue el señor ALFREDO ASHQUI YUGCHA.
DEMANDADOS: COMPAÑIA BUENO & CASTRO Ingenieros Asociados Cia. Ltda. Ing. RAMON FERNANDO CASTRO SALAZAR, e Ing. OSWALDO ERNESTO BUENO VILLALOBOS, ambos por sus propios derechos y en representación por los que votaran en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la Compañía BUENO & CASTRO Ingenieros Asociados Cia. Ltda.
CUANTIA USD \$ 400.000,00.
En el juicio de Procedimiento Oral No. 17352-2010-0651-RR, se ha la disposición lo que se a continuación:
AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, viernes 26 de noviembre del 2011, las 09:30 HORAS. El Jefe de la Unidad Judicial de Trabajo de Pichincha en virtud del artículo 103-2010, del Consejo de la Judicatura, publicada en el R.O. No. 284 del 26 de agosto del 2010, informado mediante resolución No. 063-2010 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura con fecha 28 de septiembre del 2010 y conforme a lo establecido en el Art. 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, previo conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.- También en el Juicio de Procedimiento Oral, de conformidad con el Art. 578 del Código del Trabajo.- CITESE A LOS DEMANDADOS, LA COMPAÑIA BUENO & CASTRO Ingenieros Asociados Cia. Ltda. Ing. RAMON FERNANDO CASTRO SALAZAR, e Ing. OSWALDO ERNESTO BUENO VILLALOBOS, ambos por sus propios derechos, por los que representa y solidariamente en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la Compañía BUENO & CASTRO Ingenieros Asociados Cia. Ltda., en el domicilio señalado para el efecto, para que comparezcan a la sala de citaciones, a fin que se cumpla con la diligencia de citación judicial en el término de cinco días previos en el inicio segundo del Art. 578 del Código Laboral vigente, entendiéndosele la copia de la demanda y de esta providencia.- HECHO que fuere, realice la Audiencia Preliminar de Conciliación, Contestación a la Demanda y Formulación de Puestas, que deberán presentarse por escrito, como determina la disposición legal citada, el día lunes 25 de abril del 2011 a las 15:00 horas, a la cual comparecerán las partes o sus Abogados defensores, debidamente acreditados con Poder Especial que contenga cláusula para transigir.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 867 que señalan los señores JORGE ENRIQUE ASHQUI CABEZAS, LUIS GUSTAVO ASHQUI CABEZAS, LUIS ALFREDO ASHQUI CABEZAS Y MARIA NATIVIDAD CABEZAS GUACHALA para sus posteriores notificaciones.- Téngase en cuenta como sus Abogados defensores a los Drs. HECTOR SALINAS V. Y MAGALY JIMENEZ, a fin de que suscribe cuanto escrito sea necesario en defensa de sus intereses.- Previniendo a la parte demandada de la obligación de señalar Casillero Judicial para futuras notificaciones dentro del peímetro legal.- CITESE Y NOTIFÍQUESE.- (1) Dr. Fidel Rojas Rojas, Juez Adjunto; (1) Abg. Sonia Bermeo A. Secretaria Adjunta que certifica.

PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, jueves 9 de diciembre del 2011, las 09:30 HORAS. De oficio se dispone. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE a los herederos presuntos y desconocidos del señor ALFREDO ASHQUI YUGCHA mediante tres publicaciones en el diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Hecho que sea, Convoque a las partes a Audiencia Preliminar de Conciliación, Contestación a la Demanda y Formulación de Puestas para el día 06 de julio del 2012 a las 10:30.- La parte actora, en el término de 48 horas, comparezca a esta Judicatura y retire el respectivo extracto.- Cite y Notifíquese.- (1) Dr. Fidel Rojas Rojas, Juez Adjunto; (1) Abg. Sonia Bermeo A. Secretaria Adjunta que certifica.

PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, jueves 19 de abril del 2012, las 09:48 HORAS. De oficio se dispone. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE a los herederos presuntos y desconocidos del señor ALFREDO ASHQUI YUGCHA mediante tres publicaciones en el diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Hecho que sea, Convoque a las partes a Audiencia Preliminar de Conciliación, Contestación a la Demanda y Formulación de Puestas para el día 06 de julio del 2012 a las 10:30.- La parte actora, en el término de 48 horas, comparezca a esta Judicatura y retire el respectivo extracto.- Cite y Notifíquese.- (1) Dr. Fidel Rojas Rojas, Juez Adjunto; (1) Abg. Sonia Bermeo A. Secretaria Adjunta que certifica.

Quito, 2 de mayo del 2012

Abg. Sonia Bermeo A.

en dieciséis metros. 3.- SUPERFICIE.- 400M2.- 4.- CONSTRUCCIONES.- Casa de pisos construcción de 8 metros de frente por ocho de fondos, pisos de cemento redos de bloque enlucido techo de esportos de madera y durastacho, ventanas de dera. 5.- CULTIVOS.- Ninguno. 6.- AVA.LUO.- 60.000 oo/SESENTA MIL DOL. AMERICANOS). Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas sobre las dos terceras partes del valor del avalúo, acompañadas de por lo menos diez por ciento del valor de la oferta en dinero en efectivo o cheques certificados orden del señor Juez de Coactivas del Banco de Fomento Los Bancos.- De acu con la reforma al Código de Procedimiento Civil publicada en el Registro Oficial 583 del 24 de noviembre del año 2011, en su artículo 457 inciso final del Códig. Procedimiento Civil, en los procesos de remate que se lleven a cabo en la juri ción coactiva, los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipación realización del remate, en base a la solvencia económica y experiencia en el r- cio.- Por tratarse de bien inmueble según esta misma reforma también se acepti ofertas a plazos, hasta ocho años, con el otorgamiento del pago de interés legi anualidades adelantadas. No se tomarán en cuenta las posturas que se presente la firma de abogado.- El remate se lo hará como cuerpo cierto conforme lo pre en el artículo 1773 del Código de Procedimiento Civil.- El pago de impuestos y contribuciones escriturales e inscripción serán de cuenta del adjudicatario. Mas información se proporcionará en el Departamento Legal del Banco de Fom Sucursal San Miguel de los Bancos, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre. Telé 2-70-208/(2-7)0-033. 094210122.

Sr. Marcelino Amores
SECRETARIO ADHOC
JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL EN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

May. 21; Jun. 5-19 (93)

REMATE DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL EN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Pongo a conocimiento del público. El día martes tres de julio del año dos mil doce, c las trece y dieciséis horas, se procederá al remate del bien inmueble, en las ofi del Juzgado de coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal en San Mig Los Bancos 1.- DESCRIPCION Y UBICACIÓN.- Lote s/n ubicado en el sitio denomi Brerani parroquia García Moreno Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura 2.- U ROS.- NORTE. Lote número 168, en 25 metros. SUR.- Con el lote número 166 s de Chimborazo y Fíliberto Tiliguanu en 2.000 metros RS 899 16W. ESTE.- Con San Antonio, en 339 metros, siguiendo su curso. OESTE.- Con Temo Andrade, en metros RN, OROOZE.- 66 hectáreas 8.600M2.- 4.- CONSTRU IONES.- Ninguna. 5.- CULTIVOS.- Ninguno. Lote compuesto de 59 hectáreas rastroz y 7 hectáreas de montaña.- Suelo franco arcilloso.- Topografía ondulada. 6.- AVA.L 55.277.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISETE DÓLARES AME NOS CON OCHENTA CENTAVOS). Por tratarse del PRIMER señalamiento se acepti posturas que cubran desde las dos terceras partes de valor de avalúo, acompañ por lo menos, del diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o c certificado a la orden del señor Juez de Coactivas del Banco de Fomento Los Ba De acuerdo con la reforma al Código de Procedimiento Civil publicada en el Re Oficial No 583 del 24 de noviembre del año 2011, en su artículo 457 inciso fin Código de Procedimiento Civil, en los procesos de remate que se lleven a cabo jurisdicción coactiva, los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipa la realización del remate, en base a la solvencia económica y experiencia en el neg Por tratarse de bien inmueble según esta misma reforma también se aceptarán a plazos, hasta ocho años, con el otorgamiento del pago de interés legal por anuali adelantadas. No se tomarán en cuenta las posturas que se presenten sin la fir abogado.- El remate se lo hará como cuerpo cierto conforme lo previsto en el 1773 del Código de Procedimiento Civil.- El pago de impuestos tasas y contribuci escriturales e inscripción serán de cuenta del adjudicatario (a). Mas informac proporcionará en el Departamento Legal del Banco de Fomento Sucursal San N de los Bancos ubicado en la Avenida 6 de Diciembre. Teléfono 2-70-208/(2-7)7